

**SECRETARIA.** Montería, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Provea.

**LUZ STELLA RUIZ M.**  
**Secretaria**



### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:** Proceso Verbal de **REINALDO ANTONIO PETRO -CC.10.915.836** contra **CUMPLIMIENTO AL CIEN -NIT.900.155.985-1. RAD. 23 001 31 03 003 2017 00057- 00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que en el presente proceso se demanda a CUMPLIMIENTO AL CIEN TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S. NIT.900.155.985-1, quien llama en garantía a: BANCO PICHINCHA, PROTRANSCARGAS SAS, CÉSAR AUGUSTO HERRERA ROLDAN y SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Por su parte, BANCO PICHINCHA llama en garantía a MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA, quien, a su vez, llama en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Encontrándose notificada la demandada y las llamadas en garantía y, habiendo transcurrido el término legal del traslado de la demanda y de los llamamientos en garantía, mediante auto de fecha 25-enero-2021, se corrió traslado, por el término de 5 días, de la objeción al juramento estimatorio presentada por Suramericana de Seguros S.A. y se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito por Secretaría.

En fecha 03-febrero-2021 y de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., se fijó en lista a través de la Secretaría, las excepciones de mérito presentadas por el llamado en garantía Mauricio Elejalde Gaviria.

Mediante Auto de fecha 12-abril-2021, se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada CUMPLIMIENTO AL 100 TRANSPORTES Y LOGÍSTICAS S.A.S., y por las llamadas en garantía: BANCO PICHINCHA y SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., por no haberse incluido en la fijación en lista de fecha 03-febrero-2021.

En fecha 28-abril-2021 y de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., se fijó en lista a través de la Secretaría, las excepciones de mérito presentadas por la demandada CUMPLIMIENTO AL 100 TRANSPORTES Y LOGÍSTICAS S.A.S., y por las llamadas en garantía: BANCO PICHINCHA y SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., por el término de 5 días, conforme lo establece el artículo 370 ibidem.

Así las cosas, habiendo transcurrido el término legal de traslado, esta judicatura procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, que habrá de celebrarse el día **19 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del

Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

Por lo expuesto se;

### **RESUELVE**

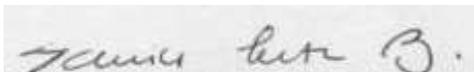
**PRIMERO: SEÑALASE** el 19 de octubre de 2021 a las 09:00am para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

**SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES**, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

El link de invitación será creado y dado a conocer en auto posterior y remitido antes de la celebración de la audiencia, por lo cual deben estar atentos a sus correos electrónicos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Sbm.**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1732e886426cfd0767d546c03c65bcfa53ba165f9a13872c87b22b2347d496f**

Documento generado en 06/05/2021 12:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**